

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0067-R**Guayaquil, 14 de julio de 2020****DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL****DIRECCIÓN ZONAL**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 92 del Código Aeronáutico dispone: *“Las aeronaves sólo podrán ser utilizadas en el fin específico correspondiente a la categoría en la que se hallen matriculadas, así como dentro de las condiciones que figuren en la concesión o permiso de operación o en los permisos especiales de vuelo.”*

Que, el artículo 93 del Código Aeronáutico, establece: *“Cuando las aeronaves sean utilizadas en fines distintos al que corresponda la categoría en la que se encuentren matriculadas, deberá solicitarse previamente a la Dirección General de Aviación Civil la autorización necesaria.”*

Que, el literal c) del artículo 2 de las Definiciones, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados dispone lo siguiente: *Servicios Aéreos Privados.- se considera Servicio Aéreo Privado, aquel que va exclusivamente en beneficio del propietario o explotador, sin que pueda por lo tanto ser ofrecido al público ni realizado en base a remuneración, compensación u otra retribución (...)*.

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0107-R, de fecha 27 de agosto de 2019, la Dirección Regional II, hoy Dirección Zonal, otorgó a la compañía GRANJAS MARINAS DOBLE A GRAMADA S.A., un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, en el territorio litoral ecuatoriano con aeronave Piper Saratoga PA-32 con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil;

Que, el artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0107-R, de fecha 27 de agosto de 2019, mediante la cual se otorgó el permiso de operación, dispone lo siguiente: *“La Permissionaria”, bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.”*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSOP-2020-0707-M de fecha 13 de julio de 2020, la Gestión de Seguridad Operacional presenta su Informe Técnico al Director Zonal, tramitado de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-2020-0487-M, de fecha 14 de Julio de 2020, el Señor Director General de Aviación Civil dispone: *“...Mientras concluye el proceso investigativo, y al existir violación a la Normativa aeronáutica vigente, se recomienda suspender temporalmente el Permiso de la Compañía GRANJAS MARINAS DOBLE A GRAMADA S.A....”*;

Que, mediante Memorando No. DGAC-DACZ-2020-2327-M de fecha 14 de julio del 2020, el señor Director Zonal de Aviación Civil dispone lo siguiente: *“... esta Dirección Zonal requiere la prosecución del trámite respectivo para la suspensión en forma temporal del Permiso de Operación otorgado a GRANJAS MARINAS DOBLE A GRAMADA S.A., hasta que dure las investigaciones...”*;

Que, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, hoy Dirección Zonal, está facultado para conceder, renovar, modificar,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0067-R

Guayaquil, 14 de julio de 2020

revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

Resuelve:

Artículo Primero.- ACOGER la recomendación realizada en el Informe Técnico realizado mediante Memorando nro. DGAC-ZSOP-2020-0707-M de fecha 13 de Julio de 2020, suscrito por el Sr. Manuel Zuñiga Rosas/Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2.

Artículo Segundo.- SUSPENDER temporalmente el Permiso de Operación de la compañía GRANJAS MARINAS DOBLE A GRAMADA S.A., otorgado mediante Resolución Nro.DGAC-SX2-2019-0107-R, de 27 de agosto de 2019, para realizar Servicios Aéreos Privados, en el territorio litoral ecuatoriano con aeronaves Piper Saratoga PA-32 con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, en razón de las acciones y omisiones de las actividades realizadas incumpliendo la Reglamentación aeronáutica vigente, mientras dure las investigaciones.

Artículo Tercero.- DELEGAR a la Gestión de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, la ejecución y estricta observancia de esta Resolución.

Comuníquese.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-DACZ-2020-2327-M

Anexos:

- dgac-zsop-2020-0707-m_(4).pdf

Copia:

Señor Magíster
Alejandro Andrés Coronado Martínez
Controlador Radar APP

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Economista
Freddy Oswaldo Valenzuela Domínguez
Inspector de Aeródromo

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Seguridad Operacional

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señor
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0067-R

Guayaquil, 14 de julio de 2020

Subdirector General de Aviación Civil

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Anyelo Patricio Acosta Arroyo
Director General de Aviación Civil

Señora Magíster
María Gabriela Aguilar Espinosa
Asesor 5

mm/pc/mz/xq